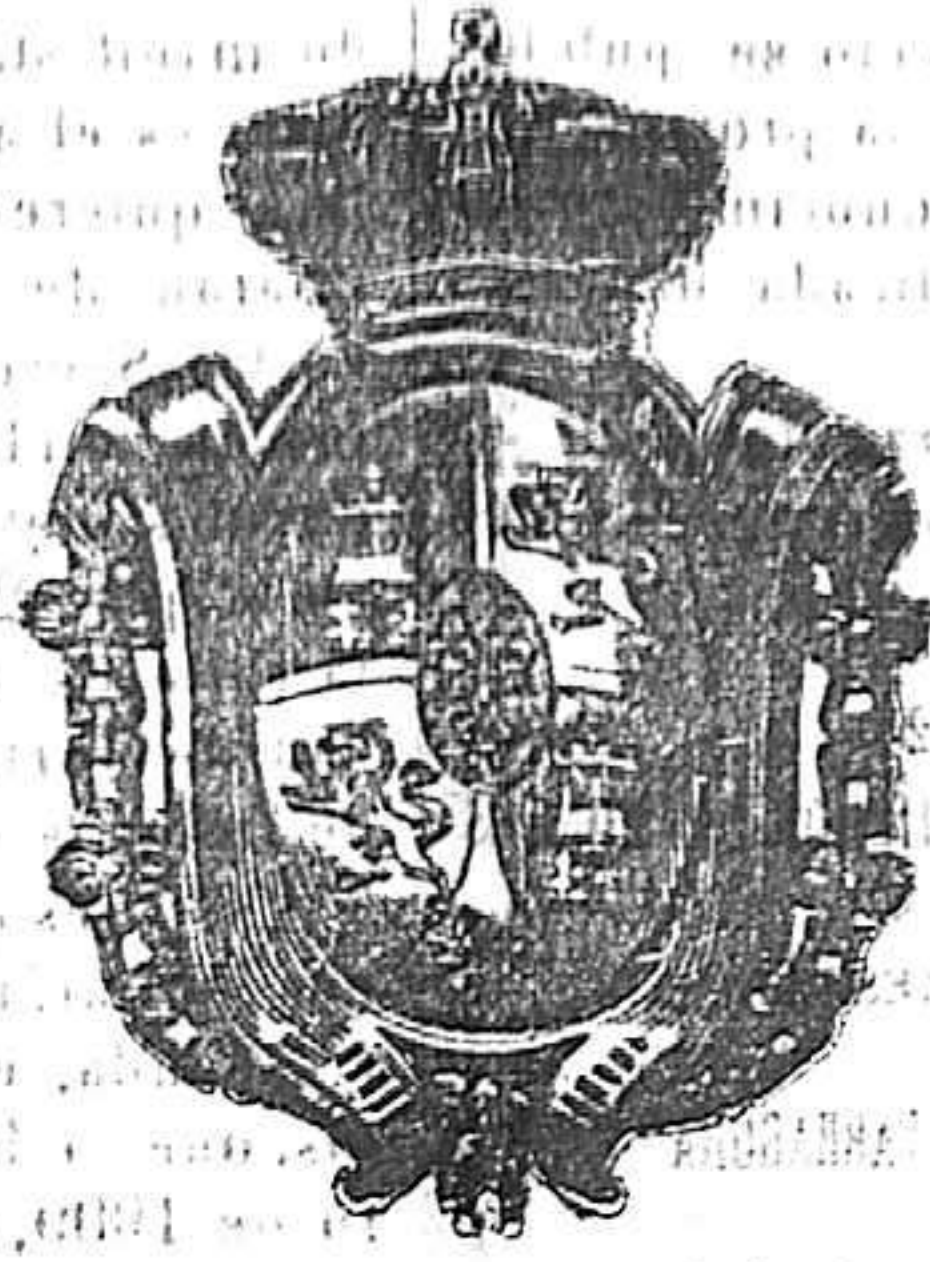


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nieto, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 22 de Marzo)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Marzo)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 201

Imo, Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Asociación general de Ganaderos del Reino, la Asociación nacional de Almacénistas y la Asociación general de Fabricantes de azúcar de España, en solicitud de que se aumenten los puestos de Vocales que constituyen la Junta consultiva que tendrá a su cargo proponer la tasa del azúcar para el año corriente, así como la implantación de cuantas medidas se relacionen con su producción, abastecimiento y comercio.

Resultando que las peticiones se fundan: La de Asociación general de Ganaderos del Reino, en que, a su juicio, debe un representante suyo intervenir en el problema, especialmente en lo que se refiere a regular el precio de la pulpa de remolacha destinada a la alimentación del ganado;

La de Asociación nacional de Almacénistas, en que, además de los dos Vocales concedidos a la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, representando el uno a los almacenistas y el otro a los detallistas dedicados a la venta del indicado producto, procede que se designe otro más, que represente a los fabricantes de chocolate, dulces, conservas de frutas, etc.;

Y la de la Asociación general de Fabricantes de azúcar, en que, para la total y debida representación de todos los elementos que la integran, debe nombrarse un Vocal más, en representación de la industria, así como prescribirse de que las designaciones se hagan en la forma prevenida en la Real orden de 2 del corriente, sustituyéndola por el encargo que debe darse a la Asociación para que ella sea la que, en nombre de todos los

fabricantes de azúcar, designe quienes han de representarles en la proporción indicada, para lo cual propongo ya a los señores que en su caso habrían de ocupar tales puestos:

Considerando, por lo que se refiere a la primera de dichas peticiones, que el aprovechamiento de la pulpa de remolacha es, en efecto, un punto de vista que merece ser atendido, tanto por el valor que actualmente alcanza dicho subproducto de la fabricación del azúcar, como por el hecho de que constituye un elemento indispensable para la alimentación del ganado, por cuya razón parece lógico que en la Junta figure un representante de la Asociación general de Ganaderos, que pueda asesorar con completo conocimiento de causa, en cuanto se relacione con este aspecto del problema;

Considerando que es asimismo indudable la conveniencia de que los vendedores de chocolates, dulces, conservas de frutas y todos aquellos artículos en cuya composición se utilice el azúcar, tengan a su vez la debida representación, a fin de que, no pueda en el estudio de este asunto dejar de intervenir ninguno de los elementos principales a quienes afecta su solución;

Considerando que la representación corporativa que pide la Asociación de Fabricantes de azúcar de España se ajusta al espíritu de la Real orden de que se trata, no habiéndose desde luego aceptado el procedimiento que se interesa, ante el temor de que no hubiera en aquélla la unanimidad necesaria para la rápida designación de los Vocales correspondientes, temor que desaparece desde el momento en que la organización de referencia ofrece los nombres de los que han de representar los intereses de todos, y sin que tampoco se oponga ningún obstáculo a que el número de los Vocales que elija sean cinco, en vez de los cuatro, según se acordó en un principio;

Considerando que, siendo necesario tratar en la Junta de cuestiones arancelarias, resulta evidente la conveniencia de que forme parte de ella un funcionario designado al efecto por la Dirección general de Aduanas, funcionario que, además de su calidad de técnico en tales asuntos, será en definitiva un representante más de los consumidores;

Considerando que, ante posible contingencia de enfermedades o ausencias, se impone la necesidad de que todos los organismos que han de integrar la Junta puedan designar Vocales sustitutos, evitándose así que por falta de número hubiera que suspender alguna sesión o celebrarse sin que a ella asistieran las debidas representaciones de productores, fabricantes, comerciantes y consumidores; y

Considerando, por último, que para que la actuación de las Juntas Consultivas sea eficaz, es preciso constituir las con el número más reducido posible de Vocales, a fin de evitar el que se prolonguen excesivamente las deliberaciones con notorio perjuicio para que puedan adoptar acuerdos rápidos y concretos, por cuya razón, hecha ya la nueva ponderación de fuerzas, no procede que se atiende ninguna otra petición que en tal sentido se formule.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que la Junta Consultiva creada por Real orden de 2 del corriente, con objeto de proponer así la tasa como cuantas medidas conduzcan al abastecimiento y regulación del mercado del azúcar, se modifique y amplíe en la forma siguiente:

A) Con un Vocal que designará la Asociación general de Ganaderos del Reino.

B) Con otros dos que designe la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, en representación de los vendedores de artículos de consumo en cuya elaboración se utilice el azúcar.

C) Con cinco Vocales que elija la Asociación general de Fabricantes de azúcar, en nombre de la colectividad, en vez de los cuatro Vocales que habían de designarse por la Sociedad general Azucarera Española y los fabricantes de azúcar de Granada y Málaga que no pertenecen a la referida Sociedad; y

D) Con un funcionario de la Dirección general de Aduanas, que designará el Director general del ramo.

Segundo. Que todas las entidades facultadas para nombrar los Vocales que han de formar la Junta Consultiva a que se contrae la precitada Real orden de 2 del corriente, me, pueden designar los Vocales que sustituyan a los propietarios, en caso de ausencia o enfermedad; y

Tercero. Que dicha Junta proceda

a constituirse, según se tiene prevenido, el día 15 del corriente, a las once de su mañana, en este Ministerio.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920. — Terán. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 2.936.—Ayuntamiento de la villa de Arnes contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en 6 de Noviembre de 1919 sobre adición a los repartimientos para el año 1917.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1920.—El Secretario Decano, P. S. C. Careaga.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 898

MINAS

Don José María Martínez de Abellánosa, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. José Aguiló y Martí, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.248, pidiendo el registro de cinco pertenencias de la mina de hierro denominada «Ampliación a Fresca II», sita en el término de Alforja, distrito municipal de Alforja y paraje llamado Coll de Alforja, terrenos Los Crosos; lindantes con varios propietarios, entre ellos D.ª María Nolla Tavern y al Sur de la carretera de Alforja a Corandella.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cuneta o alcantarilla situada en la carretera de Alforja a Cornudella, más próxima a unos trabajos antiguos llamados Los

Crosos. Desde este punto en dirección Sur se medirán 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Oeste a 400 la 2.ª; de ésta al Sur a 200 la 3.ª; de ésta al Este a 100 la 4.ª; de ésta al Norte a 100 la 5.ª; de ésta al Este a 300 la 6.ª y de ésta al Norte con 100 metros se cerrará el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Alforja, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 20 de Marzo de 1920.— José María Martínez de Abellanosa.

Núm. 899

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Abastecimientos en telegrama de fecha 19 del actual, me dice:

Por Real orden núm. 195 inserta en la Gaceta del 2 actual ganado que esa provincia necesite para abastecimiento no está sujeto a traba de ningún género pues éstas únicamente han quedado en vigor para provincias fronterizas no obstante haga saber abastecedores mercados carne que no efectúen compras ganado en Barcelona, Lérida y Gerona, porque existen focos glosopeda que han obligado prohibir salida de ganado de esas provincias para evitar propagación epidemia por Real orden Ministerio Fomento de 6 de Diciembre del pasado año.

Tarragona 23 de Marzo de 1920.— El Secretario de la Junta, Carlos Sabido.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 900

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Jefe administrativo de esta provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero último a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include: Ración de pan común de 70 decágramos (0.48), Cebada de 4 kilogramos (1.74), Paja de 6 id. (0.84), Litro de petróleo (1.33), Kilogramo de carbón (0.25), Id. de leña (0.08).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 17 de Marzo de 1920.— El Vicepresidente, José Compte.— Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 901

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Debiendo verificarse en los quince primeros días del mes de Mayo los exámenes generales para la habilitación de Secretarios de Juzgados municipales, conforme a lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1874, el Excmo. Sr. Presidente ha acordado que los aspirantes

a dichos ejercicios presenten sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro de los últimos veinte días del próximo mes de Abril, y para cuyo efecto se publica en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de cuantos interese la indicada habilitación.

Barcelona 18 de Marzo de 1920.— El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

Núm. 902

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

3.ª REGIÓN FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

Anuncio de subastas de leñas

El día 9 de Abril de este año, en las Casas Consistoriales de Arnes, a las doce, tendrá lugar la primera subasta para la venta de 100 estereos de leñas gruesas procedentes de las matas de boj, existentes en el tranzón señalado en el sitio Clot del Grevolá del monte El Puerto, de los propios y término municipal de dicho pueblo, por la tasación de 10 pesetas, más 33.34 pesetas de presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute.

El día 10 del mismo mes, a las doce, en las Casas Consistoriales de Horta, la primera subasta para la venta de 100 estereos de leñas gruesas procedentes de las matas de boj, existentes en el tranzón señalado en el sitio Canal de la Pimpollada del monte El Puerto, de los propios y término municipal de dicho pueblo, por la tasación de 10 pesetas, más 33.43 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute.

El día 9 del mismo mes, a las doce, en las Casas Consistoriales de Roquetes, la primera subasta para la venta de 100 estereos de leñas gruesas procedentes de matas de boj, existentes en el tranzón señalado en los sitios Umbria dels Pallés, Maleta Porquera y Solana de Compasos, de los propios y término municipal de dicha ciudad, por la tasación de 10 pesetas, más 33.34 pesetas de presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute.

El día 9 del mismo mes, a las doce, en las Casas Consistoriales de Tortosa, la primera subasta para la venta de 100 estereos de leñas gruesas procedentes de las matas de boj, existentes en el tranzón señalado en el sitio Coll de la Crueta y Cova Cambra, del monte Moia de Calí, de los propios y término municipal de dicha ciudad, y por la tasación de 10 pesetas, más 33.43 pesetas de presupuesto para la ejecución del disfrute.

El día 10 del mismo mes, a las doce, en las Casas Consistoriales de Cenja la primera subasta para la venta de 180 estereos de leñas gruesas procedentes de ramaje existentes en el tranzón señalado en el sitio Barranco del Escupidó, del monte Barranco de Valldehous, de los propios y término municipal de dicho pueblo, por la tasación de 135 pesetas, más 54.69 pesetas de presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute.

Además los rematantes podrán aprovechar las leñas sueltas y rodadizas que existan en el tranzón señalado.

El plazo para la ejecución del disfrute es desde que se practique la entrega hasta el 30 de Abril de 1920, y en dicha fecha tendrá que estar el tranzón completamente limpio de leñas y carbones, si es que se quieran carbonear aquéllas.

Servirán de base en la subasta los

pliegos de condiciones insertos en el núm. 255 del Boletín oficial de la provincia de Tarragona correspondiente al día 24 de Octubre de 1919, debiendo manifestar los rematantes al adjudicarles el aprovechamiento del disfrute si quieren carbonear dichas leñas y estarán de manifiesto dichos pliegos en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichas poblaciones y en las oficinas del Distrito forestal, situadas en el piso 2.º de la casa núm. 21 de la calle de Mendez Núñez, de la ciudad de Tarragona, de nueve a trece, de los días laborables.

Los presupuestos de indemnizaciones variarán en la cantidad que corresponda, en consonancia con lo que dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909, si el tipo del remate fuese mayor que el de la tasación y su importe tendrá que entregarse al habilitado del expresado Distrito.

Madrid 10 de Marzo de 1920.—El Inspector, Tomás Erice.

Núm. 903

Don Ramón Gomis Puig, Alcalde constitucional de la villa de Alcover.

Hago saber, que el día 30 del presente mes, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas para el arriendo de los derechos sobre mananza y despojos de reses de todas clases y sobre carnes de las mismas, la primera a las diez y la segunda a las once horas de la mañana, bajo el tipo de 4.000 y 4.000 pesetas, respectivamente.

Los acuerdos y condiciones de dichas subastas, que no han sido objeto de reclamación, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del importe del remate, el cual deberá hacerse efectivo por trimestres anticipados, siendo D. Joaquín Avellá Guardia, vecino de Valls, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 44 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo de los derechos (los que sean) para el año económico de 1920-21.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a iguales horas y con los mismos requisitos y tipo señalados para la primera.

Alcover 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ramón Gomis.

Núm. 904

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el ejercicio económico 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Cunit 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 905

Terminados los repartos de rústica

y pecuaria y urbana para el ejercicio económico 1920-21, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por durante ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Cunit 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1920-21, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público y en Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Pobla de Mafumet 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Veciana.

Núm. 907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta población, con el haber anual de 1.250 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días hábiles, para que los concurrentes puedan presentar sus solicitudes, a los efectos y con los requisitos que preceptúan los artículos 122 y 123 de la vigente ley Municipal.

Pobla de Masaluca 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Bautista Álvarez.

Núm. 908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1920-21, se hallará expuesta al público por espacio de diez días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Molá 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco Rebull.

Núm. 909

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1920-21, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Valls 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, L. Forés.

Núm. 910

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1920-21, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de examen y reclamación.

La Nou 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Aldover 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Pons.

Imprenta de Francisco Nelip.